RESOLUCION No. 0055 del 29 de Enero de 2026

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON LA CORPORACIÓN CULTURAL BIBLIOTECA PUBLICA JULIO PEREZ FERRERO MEDIANTE EL PROCESO CONTRACTUAL NO. SG-AAI-007-2026"

EL SECRETRIO GENERAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 2, numeral 4, literal C de la Ley 1150 de 2007, en observancia al artículo 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, artículo 95 de la Ley 489 de 1998; y debidamente facultado para adelantar procesos contractuales según Decreto 0250 del 21 de mayo de 2024 y el Decreto 239 del 7 de Julio del 2025, por medio de los cuales se delegan facultades en materia de contratación y ordenación del gasto en el Municipio de San José de Cúcuta; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que en desarrollo de este postulado constitucional, los numerales 3, 9 y 12 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 disponen que las actuaciones y procedimientos emanados de las autoridades administrativas deben estar orientados por los principios de imparcialidad, publicidad y economía respectivamente y en virtud de la aplicación del principio de transparencia, y el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 impone en cabeza de las entidades públicas la obligación de establecer requisitos completos, justos y claros en sus procesos de selección que permitan una escogencia objetiva de los interesados en celebrar contratos con el Estado.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2, numeral 4. Literal g) de la Ley 1150 de 2007, la selección del contratista en este proceso se realizará mediante la modalidad de contratación directa, cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.8. Subsección 4 "Contratación Directa" del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

Que la Administración Municipal a través de su sistema de archivo debe conservar todo el acervo documental que genere y/o recibe de las diferentes entidades y de la comunidad. Así mismo es una obligación hacer ágil y eficiente el proceso de consulta de la información, por ello, requiere continuar con un proceso de custodia y bodegaje, en el cual reposen de forma organizada, limpia y adecuada todos los expedientes, procesos, y documentos que en forma física se están generando en la administración Municipal. La custodia y el bodegaje externo permiten una mayor protección de la información, porque se convierte en el soporte de los documentos de la organización Municipal guardados y/o conservados en un lugar adecuado para ello y con las condiciones necesarias. Los servicios, las funciones y responsabilidades del Municipio de San José de Cúcuta crecen día a día, es por eso que todas las dependencias de la administración Municipal en cumplimiento de sus funciones han incrementado notablemente la recepción y generación de información a través del documento con soporte en papel, lo que significa que aun cuando el Palacio Municipal cuenta con secciones de archivo, estas no son suficientes para almacenar la cantidad de documentos de carácter legal, administrativo, fiscal, histórico y técnico que se genera año tras año. Así las cosas, la secretaria general considera necesario para la presente anualidad celebrar el contrato de arrendamiento de bodegaje y custodia de archivo, toda vez que en años anteriores ha permitido a la administración Municipal no solo un buen resultado por la facilidad de organización y custodia sino en la conservación de toda la documentación.

Que el Municipio de San José de Cúcuta, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, está obligado a garantizar la adecuada organización, conservación, custodia, protección y disponibilidad de sus fondos documentales, los cuales constituyen patrimonio documental público y soporte esencial para la gestión administrativa, la transparencia, el control fiscal, la memoria institucional y el ejercicio de los derechos ciudadanos. En la actualidad, una parte significativa del archivo de la Alcaldía de San José de Cúcuta se encuentra depositada y custodiada en un inmueble de propiedad de la Corporación Biblioteca Pública Julio Pérez Ferrero, espacio que ha venido siendo utilizado de manera continua como lugar de bodegaje

documental, dadas sus condiciones físicas, técnicas y de seguridad, así como su idoneidad para la preservación de fondos documentales.

Que la permanencia de dichos documentos en este espacio responde a la necesidad de dar continuidad a un lugar ya adecuado, organizado y reconocido institucionalmente, evitando traslados innecesarios que puedan generar riesgos de deterioro, pérdida, extravío o afectación de la integridad documental, así como costos adicionales y afectaciones a la cadena de custodia. Adicionalmente, los fondos documentales allí almacenados requieren condiciones específicas de conservación, tales como control ambiental, seguridad física, acceso restringido, organización archivística y custodia permanente, las cuales son indispensables para cumplir con la normativa archivística vigente, en especial lo dispuesto por la Ley 594 de 2000 – Ley General de Archivos, y las directrices del Archivo General de la Nación.

Que el Municipio no cuenta con infraestructura propia suficiente, adecuada ni disponible que cumpla con las condiciones técnicas necesarias para albergar de manera segura la totalidad de los fondos documentales que actualmente se encuentran en un inmueble de propiedad de la Corporación Biblioteca Pública Julio Pérez Ferrero, ni con espacios alternativos que permitan garantizar de forma inmediata la continuidad del servicio de custodia documental.

Que en consecuencia, se hace necesario y procedente contratar el arrendamiento del espacio destinado al bodegaje y custodia de los fondos documentales de la Alcaldía de San José de Cúcuta, dando continuidad al uso de las instalaciones de la Corporación Biblioteca Julio Pérez Ferrero.

Que la administración considera que la edificación perteneciente a la CORPORACION CULTURAL BIBLIOTECA JULIO PEREZ FERRERO cuenta con las condiciones estructurales de seguridad y de ubicación necesarias para que los funcionarios y contratistas desarrollen sus funciones y actividades, propendiendo así por la óptima atención de los usuarios y demás ciudadanos que requieran los servicios que allí se prestan.

Que, por lo anterior, dado que el funcionamiento de la Alcaldía Municipal demanda una gran capacidad de infraestructura con la cual no cuenta el Municipio actualmente, se ha hecho necesario a través de los años suplir esta necesidad mediante los diferentes contratos de arrendamiento suscritos para la operación de muchas de sus secretarias.

Que el decreto 1082 de 2015 establece en su " ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.11. Arrendamiento de bienes inmuebles. Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:

1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble.

2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.

Que la Administración Municipal a través de la Secretaría General decidió que la edificación de propiedad de la CORPORACIÓN CULTURAL BIBLIOTECA PUBLICA JULIO PEREZ FERRERO cuenta con las condiciones estructurales, de seguridad y de ubicación necesarias para que lo funcionarios y contratistas desarrollen sus funciones y actividades, propendiendo así por la óptima atención de los usuarios y demás ciudadanos que requieran los servicios que allí se prestan.

Que, por tal motivo es viable para la administración continuar con el uso del mismo, en cumplimiento de la Misión Institucional que la Administración Municipal demanda, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4° de la Ley 489 de 1998 y que corresponde a la función administrativa del Estado, la cual busca la satisfacción de las necesidades generales de todos sus habitantes, bajo los principios rectores, finalidades y cometidos enmarcados en nuestra Carta Política.

Que el objeto del futuro contrato de arrendamiento será: 2026R-454 CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL BODEGAJE Y CUSTODIA DE LOS FONDOS FOCUMENTALES DE LA ALCALDIA DE SAN JOSE DE CUCUTA.

Que, atendiendo los Principios de Eficiencia, Economía y Responsabilidad, el Despacho de la secretaria general del Municipio de San José de Cúcuta, ha tomado como única consideración para fijar presupuesto oficial, lo señalado en el Artículo 18º de la Ley 820 de 2003, sin que se requiera de la obtención previamente de varias ofertas.

Que, este Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal 2026 y cuenta con los recursos para asumir este gasto con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	VALOR CDP
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	00004411	26/01/2026	$ 226.006.776
RUBRO PRESUPUESTAL	2.1.2.02.02.007.03		
DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	Arrendamientos. INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN		
VIGENCIA	2026		

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 establece: “Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos”.

Que, en merito de lo anteriormente expuesto, la Secretaría General,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Celebrar a través de la modalidad de Contratación Directa, invocando la causal señalada el Literal (i) del Numeral 4º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA** y la **CORPORACIÓN CULTURAL BIBLIOTECA PUBLICA JULIO PEREZ FERRERO,** invocando la causal señalada el Literal (i) del Numeral 4º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, identificada con Nit. 807005753-8, representada legalmente por **YOLANDA ORTIZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 60.288.787, cuyo objeto es: 2026R-454 CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL BODEGAJE Y CUSTODIA DE LOS FONDOS FOCUMENTALES DE LA ALCALDIA DE SAN JOSE DE CUCUTA.

ARTÍCULO SEGUNDO – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presupuesto del presente contrato se cancelará con cargo al Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 00004411, de fecha enero 26 de 2026, por un valor $266.006.776 que contiene los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, junto con todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar; la Fuente u origen de los Recursos es: Ingresos Corrientes de Libre Asignación, con cargo al rubro 22.1.2.02.02.007.03, arrendamientos, expedido por la Subsecretaría Área Gestión Financiera de la Alcaldía de San José de Cúcuta.

ARTÍCULO TERCERO – CONSULTA DE ESTUDIOS PREVIOS: los estudios y documentos previos que soportan la presente Modalidad de Contratación pueden ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II", proceso de contratación No. SG-AAI-007-2026.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el contenido del presente acto administrativo en el Portal de Contratación www.colombiacompra.gov.co conforme a lo establecido en el numeral 2.2.1.1.1.7 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto no procederá recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

BIERMAN SUAREZ MARTINEZ
cn=BIERMAN SUAREZ MARTINEZ,
o=ALCALDIA DE SAN JOSE DE C?CUTA,
ou=SECRETAR?A GENERAL,
email=sec.general@cucuta.gov.co, c=ES

BIERMAN SUAREZ MARTINEZ
Secretario General
Alcaldía de San José de Cúcuta

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	MARILIN TERESA ASCANIO PACHECO	Abogada Estructuradora – Contratista Secretaría General	
Revisión Jurídica	CLARA PAOLA AGUILAR BARRETO	Asesora Jurídica Secretaría General	
Revisión técnica	PEDRO LUIS ACERO RICO	Estructurador técnico - Jefe del Almacén	
Revisión Financiera	WALDEMIRO VERA REYES	Estructurador Financiero – Contratista Secretaría General	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.